



BENEFICIOS

**POR LA CONTRATACIÓN LABORAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

BENEFICIOS PARA LA EMPRESA



01

Cumplir con lo que dicta la ley respecto a la cuota de reserva y no discriminación.

Beneficiarse de ayudas, bonificaciones y deducciones fiscales.

02



03

Favorecer una sociedad más justa e inclusiva.



Luchar contra estereotipos y visibilizar la realidad social de personas con discapacidad.

04



05

Asociar su marca a valores sociales positivos.



06

Ejercer la corresponsabilidad en el cuidado común.



07

Incorporación de resiliencia de las personas con discapacidad a su empresa.



08

Consolidar la cultura corporativa, apostando por la diversidad y el respeto a las personas en su plantilla.

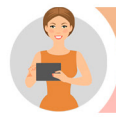


BONIFICACIONES PARA LA EMPRESA

Contrato indefinido

Duración de las bonificaciones / reducciones durante toda la vigencia del contrato.

Bonificación general en el caso de discapacidad

	Menores de 45 años	Con 45 años o más	
	4.500€	5.700€	no severa
	5.100€	6.300€	severa
	5.350€	5.700€	no severa
	5.950€	6.300€	severa

Contratación temporal

Duración de las bonificaciones / reducciones durante toda la vigencia del contrato.

Bonificación general en el caso de discapacidad

	Menores de 45 años	Con 45 años o más	
	3.500€	4.100€	no severa
	4.100€	4.700€	severa
	4.100€	4.700€	no severa
	4.700€	5.300€	severa

*Se entiende por discapacidad severa la parálisis cerebral, la enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.

Desde el **Servicio de orientación e intermediación laboral de FEBHI** trabajamos para facilitar la inserción laboral, igualdad de oportunidades y condiciones a personas con discapacidad.

Somos agencia de colocación, **preseleccionamos profesionales y gestionamos talento para empresas de forma GRATUITA.**

NORMATIVA LEGAL

Las empresas públicas y privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 estarán obligadas a emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior a 2%, salvo convenio colectivo o voluntad del empresario, siempre que se apliquen medidas alternativas.

Artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre

SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL

 C/Vinaroz, 32 Local. Madrid

 Tel.: 91 744 02 82

 empresas@febhi.org

www.febhi.org

<https://gestionandote.com/agencia/febhicocemfe>

www.empleoydiscapacidad.org



**ESPINA BÍFIDA
E HIDROCEFALIA**

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA
de ASOCIACIONES**

Declarada de Utilidad Pública